gestan / se esten hasta tanto / que se aya cobrado
los dichos dos mill ducados de prin[cipal] que se de-
ven / a la mayordomia del dicho / y lo que montan los
corridos para le pagar a la dicha mayordomia se le
las dichas partes de ambos dichos para pagar
los dichos corridos

Y estos los dichos señores dixeron que por una carta
de pago que esta cibdad tiene / parece que se le pagaron
a la dicha mayordomia / segun consta por el libro del
mayordomo Juan de Herrera el año de mill e quinientos
y setenta e un años y conforme a esto parece
considera que en cierta / esta pagado lo corrido
del año de setenta / tanbien como el año
de setenta e uno y solamente se le deve
a la dicha mayordomia las pensiones corridas del
año de setenta e dos y de setenta e tres y no
mas / y por que el que viene a cobrar parece
que de mas / cometyose a los señores ~~[illegible]~~
~~[illegible]~~ Gutierrez y Pedro
de Lorca que averiguen por todas las
vias que pudieren lo que esta pagado y lo que
se deve y que fuere necesario que harmen pagero
a alguna que fuera desta cibdad lo que
de mano que se averigue la hacienda para ello
se les dio poder e comision.

Y los dichos señores dixeron que son ynformados
que en el llevar de los derechos el alcalde de la carcel
nuestro guarda el arcangel Cantes lleva derechos de
mas y a los dichos acordaron e mandaron que se le no
tyfique a Juan Leal alcalde de la carcel que
y que ba e muestre para el primer cabildo el titulo
que de su magestad tiene para usar del dicho oficio
por que conforme a ellos y a las leyes e pendientes